



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SONDIKA.

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DEL SERVICIO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es fijar las condiciones técnicas que han de regir la gestión, explotación, y conservación del servicio público de los polideportivos de ARTEBE y GORONDA BEKO, así como diversos trabajos complementarios definidos en este pliego.

2. AMBITO DE ACTUACIÓN

Las instalaciones objeto de este servicio, sus dependencias e inventario de bienes existentes en las mismas se adjuntan como anexo II y III de este Pliego de Condiciones Técnicas. Se incorpora asimismo plano de ubicación de ambas instalaciones como anexo I.

La empresa Adjudicataria acepta las instalaciones actuales, y tiene completo conocimiento de la naturaleza de los edificios, todos los equipos e instalaciones cuya gestión le es encomendada, las condiciones particulares que reúnen los accesos, ligadas a la seguridad y a la especificidad de los edificios.

Con carácter previo a la presentación de sus propuestas, los licitadores podrán visitar y revisar todos los edificios, así como las instalaciones objeto de la presente licitación (en los plazos que se definen en el anexo IX), no pudiendo prevalerse de posibles diferencias con los datos facilitados en el presente pliego y sus anexos, para pretender un cambio de precio durante el período contractual.

CAPÍTULO II: SERVICIOS CONTRATADOS.

3. CARÁCTER DEL SERVICIO.

El servicio objeto del contrato mantiene en todo momento la condición de servicio público municipal prestado en régimen de gestión indirecta mediante contrato de concesión de servicios. El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar el buen fin del servicio.



Sondika

La entidad adjudicataria deberá hacerse cargo de todos los servicios de forma completa e indivisible, quedando expresamente prohibido cualquier uso distinto al previsto en este pliego, ni el arrendamiento, traspaso o alquiler de espacios, salvo autorización municipal expresa.

4. ASPECTOS QUE COMPRENDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio objeto del contrato comprende la gestión integral de las instalaciones deportivas de ARTEBE y GORONDA BEKO. La gestión integral comprenderá todos los aspectos necesarios, encaminados al perfecto funcionamiento de los polideportivo y en especial a:

- a) Atención al público.
- b) Control de accesos.
- c) Vigilancia, control y seguridad de todas las instalaciones y equipos.
- d) La gestión administrativa de las instalaciones deportivas.
- e) La limpieza de todos los edificios, equipamientos, salas, pistas, piscina, zonas verdes y otros espacios.
- f) El mantenimiento y conservación de todas las edificaciones, instalaciones, equipamientos, maquinaria necesarios para la perfecta adecuación y funcionamiento de las instalaciones deportivas.
- g) Socorrismo en piscina.
- h) Gestión y oferta de programa de actividades y servicios deportivos.
- i) La explotación del servicio de bar-cafetería.
- j) Todas las tareas que sean necesarias para el adecuado estado de la instalación y prestación efectiva de las actividades.

5. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

El servicio de **atención al público** ofrecerá servicios de información ciudadana y de trámites y gestiones administrativas en el punto de información y control que se habilite en cada instalación deportiva, realizando las siguientes tareas:

- Proporcionar información general y especializada sobre oferta deportiva y diversas posibilidades de uso de las Instalaciones, tarifas, horarios, trámites, plazos de matriculación, y todo aquello relacionado con el servicio deportivo que los ciudadanos demanden.
- Realizar vía telemática (habilitando también sistemas directos al usuario) o presencial los trámites administrativos dependientes de este servicio, principalmente, inscripciones



Sondika

en cursos y actividades, altas y bajas de abonados, y las reservas de las instalaciones y demás espacios deportivos.

Todas las inscripciones recibirán igualdad de trato, con independencia de la vía por la que hayan sido presentadas.

- Cobro de las tarifas por la utilización de las instalaciones y práctica de cursos/actividades recogidas en el Anexo VII del presente pliego. (estas tarifas serán aplicables a partir del 1 de julio de 2020.)

La relación de tarifas deberá estar expuesta en lugar visible para los usuarios y en los medios digitales y de información pública que el concesionario estime oportuno.

La recaudación se realizará por el concesionario, bajo los principios de seguridad y transparencia y con la emisión en todo caso de justificantes registrados de los cobros recibidos.

El concesionario podrá repercutir en los usuarios los gastos bancarios generados por la devolución de recibos domiciliados, siempre que dicha devolución se produzca por causas imputables al usuario y éste haya sido previamente informado. Esta circunstancia deberá constar expresamente en el impreso de solicitud de domiciliación bancaria.

Cuando el adjudicatario utilice sus propios medios materiales y personales en la sede de las instalaciones, utilizará medios mecánicos o informatizados siendo a cargo del concesionario los costes de adquisición, instalación y mantenimiento.

Deberán habilitarse diferentes métodos de pago. El concesionario podrá apoyarse para la recaudación en la colaboración de entidades bancarias, utilizando con éstas procesos normalizados y de uso general para el cobro, dando cuenta al Ayuntamiento de los sistemas utilizados.

Todos los medios utilizados podrán ser auditados en todo momento por el Ayuntamiento y estarán preparados para suministrar información detallada y precisa de los cobros realizados y del estado de ocupación de las actividades y servicios de la instalación deportiva.

Cualquiera que sea el sistema de cobro utilizado, el producto diario de la recaudación deberá ser ingresado en una o varias cuentas restringidas de ingreso que deberá abrir en entidades financieras de su elección, debiendo pasar necesariamente la recaudación por estas cuentas, antes de que pueda pasar a otras cuentas operativas del concesionario para su uso por éste.

Todos los movimientos de tesorería (ingresos/ gastos) de las instalaciones deportivas de Sondika se realizarán en cuentas bancarias independientes y exclusivas para el presente contrato.



Sondika

El adjudicatario presentará al Ayuntamiento una memoria de recaudación global con carácter anual.

El concesionario deberá permitir, en todo momento, la auditoría y el control del proceso de recaudación por el Ayuntamiento, abarcando, entre otros aspectos, la verificación de los procesos, programas informáticos y movimientos de tesorería generados por el proceso recaudador.

- Poner a disposición de los usuarios e integrar en el sistema informático de gestión de las instalaciones las herramientas informáticas (p.e. App) necesarias. que el Ayuntamiento requiera. (Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas)
- Manejo de megafonía, ordenador, caja registradora y caja fuerte.
- Distribución, y en su caso acompañamiento, de los usuarios/as, grupos, clubs o asociaciones, por las dependencias.
- Conocer los planes de evacuación de las instalaciones.
- Conocer y explicar el “Reglamento regulador del servicio de las Instalaciones de los polideportivos municipales de Sondika”.
- Solicitar la presencia de la ambulancia, policía, bomberos, etc. cuando sea necesario.
- Hacer uso del desfibrilador existente en la instalaciones deportivas en caso de necesidad, para lo cual, el personal de la adjudicataria recibirá la formación pertinente.
- Recogida y tramitación de quejas, sugerencias y solicitudes, cualquier otra comunicación respecto al servicio. La relación de las mismas deberá ser comunicada al Ayuntamiento.
- Realización de encuestas a usuarios, a petición del Ayuntamiento.
- Realizar cualquier otra función, relacionada con la atención a la ciudadanía, según los criterios municipales.

En todas las instalaciones objeto del contrato, el personal con conocimiento de euskera deberá atender en esta lengua a elección del ciudadano/a.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal que desempeñe funciones que tengan relación directa con la ciudadanía, la empresa concesionaria o subcontratista deberá contratar a personas capacitadas para el desarrollo de dichas funciones en **euskera**, garantizando la atención en ambas lenguas oficiales, a elección del ciudadano/a.

Asimismo, deberá asegurar la adecuada atención a personas con discapacidad, mediante la utilización de las herramientas específicas correspondientes.



Sondika

Se deberá disponer de un número de teléfono de atención ciudadana durante el horario de apertura.

6. CONTROL DE ACCESOS.

La empresa adjudicataria será responsable del control de la entrada y salida de usuarios en las horas autorizadas en función de su modalidad de uso de las instalaciones. El sistema de control de accesos y sus equipamientos serán como mínimo los recogidos en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas y comprenderá los siguientes extremos:

- El control del acceso a todas las instalaciones, cursos/ actividades, y alquileres durante el horario de funcionamiento de las instalaciones, solicitando en su caso, la identificación al personal usuario, así como supervisar y controlar el uso correcto de las instalaciones.
- La organización y coordinación del uso de las instalaciones con los distintos usuarios/as, grupos, clubs, asociaciones o servicios municipales, organizando los tiempos de acceso y salida de los grupos y asistentes.
- La implementación de un sistema informático de registro de accesos para proporcionar datos estadísticos según los parámetros que se diseñen.
- En general todas aquellas tareas relacionadas con el Control de Accesos.

Todo ello, conforme al “Reglamento regulador del servicio de las Instalaciones de los polideportivos municipales de Sondika” que se adjunta como anexo V.

7. VIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE TODAS LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.

Comprende la vigilancia del cumplimiento de las normas de las instalaciones, evitando que se causen daños a la instalación, y conservando el orden público dentro de las mismas, y en particular:

- Apertura y cierre de puertas internas y externas.
- Comprobación de ausencia de intrusos al cierre de la instalación.
- Apagado y encendido de luces y demás elementos automáticos, así como cualquier dispositivo que necesite ser accionado para la puesta en marcha, parada y mantenimiento de la instalación.
- Conectar y desconectar la alarma.
- Vigilar que las personas que acceden a la instalación no ocasionan daños a las instalaciones, equipos y dotaciones.



Sondika

- Velar por el cumplimiento del “Reglamento regulador del servicio de las Instalaciones de los polideportivos municipales de Sondika”.
- Custodiar y disponer de las llaves de los despachos, salas, almacenes y espacios deportivos.
- Adopción de cuantas medidas de seguridad sean precisas para garantizar el acceso controlado a las instalaciones y la propuesta al Ayuntamiento de aquellas otras que considere necesarias para la correcta organización y desarrollo de las actividades deportivas.

8. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Comprenderá todas las tareas relativas a la administración, tales como:

- Contabilidad.
- Manejo de programas informáticos específicos.
- Emisión y control de carnets de abonados y cursillistas.
- Gestión de altas y bajas en cursos y actividades.
- Publicidad y marketing de los servicios ofertados.
- Campañas de promoción y captación de usuarios.

9. LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES.

El adjudicatario deberá conservar en perfecto estado de limpieza y uso todas las instalaciones adscritas al servicio, cumpliendo en todo momento con las diferentes normativas aplicables de cualquier tipo establecidas sobre higiene y salud. Los trabajos de limpieza se extenderán a la totalidad de las instalaciones deportivas.

La asiduidad de estas limpiezas será DIARIA, sin perjuicio de la limpieza de vestuarios, servicios higiénicos y lavabos y de su desinfección que será de al menos DOS VECES AL DIA (mañana y tarde). No obstante, e independientemente de la periodicidad establecida, durante la jornada diaria se acometerán las intervenciones oportunas para el correcto mantenimiento de las instalaciones en condiciones aceptables de higiene, salud y estética.

Al objeto de verificar que las labores de limpieza se desarrollan en su justo término, cada uno de los vestuarios dispondrá en lugar visible de una tabla de registro de limpiezas ejecutadas que deberá ser cumplimentada a la finalización de las tareas detallando fecha, hora y persona ejecutora.



Sondika

El servicio de limpieza no podrá interferir ni obstaculizar en modo alguno el normal funcionamiento de las instalaciones deportivas y deberá ser compatible con las diferentes actividades que en ellas se realicen.

Todos los gastos derivados del servicio de limpieza de las instalaciones corren a cargo del adjudicatario, incluidos los materiales y productos necesarios para llevarlas a cabo.

Asimismo, la empresa adjudicataria tendrá que aportar y reponer el papel higiénico, jabón de manos, papel secamanos, escobillas, bolsas de basura y demás consumibles en todas las dependencias necesarias. Los consumibles deberán ser adecuados a los dispensadores existentes y a su uso.

La adjudicataria deberá tener constantemente a disposición, el material consumible necesario para prestar el servicio, por lo que deberá contar con las cantidades de reserva que considere convenientes.

En cualquier caso, la organización que adopte la empresa contratista deberá observar los siguientes criterios:

- a) Se deberá prestar especial atención a la desinfección de duchas, lavabos e inodoros utilizando productos adecuados, quedando prohibidos aquellos que por sus características y concentración produzcan corrosión o daño a las superficies sobre las que se apliquen.
- b) Se desarrollará cada tipo de trabajo, con la utilización de la maquinaria, medios técnicos y los productos de limpieza que resulten más adecuados, tanto en función de las características materiales y de textura de los elementos y mobiliario que deban ser objeto de limpieza.
- c) Se utilizará distinto material para las salas de actividades, despachos, vestíbulos, pasillos y otras zonas comunes que para los aseos y duchas, lavabos y gradas, así como para las limpiezas exteriores.
- d) Todo el material de limpieza se limpiará convenientemente después de cada jornada de trabajo.
- e) Las puertas y pasillos considerados como vías de evacuación estarán libres de obstáculos, entendiendo como tales los útiles y materiales de limpieza. En los ascensores no se depositarán los citados elementos de forma que impidan su normal funcionamiento. Tampoco se depositarán los elementos citados en las salas de calderas, el cuarto eléctrico o armarios, el cuarto de contadores y, en general, los cuartos de instalaciones.



Sondika

- f) A requerimiento del Ayuntamiento, deberá facilitarse las fichas de los productos de limpieza en las que habrá información sobre el protocolo sanitario de actuación en caso de ingesta accidental o cualquier otra incidencia.
- g) Todos los productos y útiles de limpieza deben estar fuera del alcance de toda persona ajena a la empresa adjudicataria.
- h) Se procederá a la recogida selectiva de los residuos de toda clase. La empresa se encargará de gestionar la retirada de los diferentes residuos para su adecuado tratamiento, depositándolos en los contenedores urbanos si los residuos son asimilables a éstos.

- **Depuración de aguas:**

El control de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas y de todas aquellas instalaciones donde se haga uso colectivo del agua, así como el control de la calidad sanitaria del agua y de su tratamiento se regirá por las normas que regula el Decreto 32/2003 de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo y RD 742/13 de 13 de septiembre de 2013 por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Se consideran incluidos en el precio del contrato cuántos análisis sean precisos realizar para el control de la calidad del agua, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento Sanitario.

Para el buen funcionamiento de las piscinas, diariamente se renovará el 5% de su capacidad total de agua, que se controlará a través de los correspondientes contadores, y será preciso realizar las operaciones de mantenimiento señaladas en el epígrafe 10.

- **Desinfección, desinsectación y desratización:**

El adjudicatario está obligado a desinfectar, desinsectizar y desratizar empleando productos registrados y aplicados por empresas autorizadas, todas las instalaciones objeto de este contrato.

Estas funciones se realizarán como mínimo una vez al año (coincidiendo con la parada técnica) y siempre que las instalaciones así lo requieran.

A tal fin, el adjudicatario presentará al Ayuntamiento los certificados correspondientes por empresa homologada que garanticen la ejecución de este servicio.

10. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.



Sondika

El servicio consistirá en asegurar la perfecta adecuación y funcionamiento de todos los elementos de las instalaciones deportivas, tanto de la obra civil y de las instalaciones generales como de la maquinaria y equipamiento mediante el mantenimiento preventivo (revisión, limpieza, ajustes, etc.), mantenimiento correctivo (reparación, sustitución, etc.) y el mantenimiento normativo (obligatorio de acuerdo a la legislación vigente).

Las instalaciones deportivas municipales que se entregan a gestión integral por parte del concesionario deberán revertir al municipio en perfecto estado de funcionamiento, viniendo la adjudicataria obligada a mantener y conservar los elementos que se desgasten por el uso habitual de los mismos, tanto maquinaria, si existiese, como equipamiento.

Queda incluido en la retribución de la concesión toda la mano de obra de la empresa adjudicataria del servicio, así como la adquisición de herramientas, piezas, etc. necesarios para los trabajos de mantenimiento.

A modo enunciativo y con carácter mínimo, los trabajos a realizar serán los siguientes:

- a) Mantenimiento de Piscinas: (DECRETO 32/2003, de 18 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo, modificado posteriormente por el DECRETO 208/2004, de 2 de noviembre)
 - Vasos.
 - Bombas centrífugas de filtrado.
 - Sistemas de recirculación y tratamiento de aguas.
 - i. Filtros de arena.
 - ii. Equipos de lectura y control.
 - iii. Depósitos de almacenamiento de productos químicos.
 - iv. Cloradores.
 - v. Bombas dosificadoras de impulsos.
 - vi. Etc.
 - Parámetros de control. Diariamente se vigilará que las condiciones de confort se mantienen. Para ello se registrarán cada seis (6) horas como máximo los siguientes parámetros:
 - i. Temperatura en recinto de piscina.
 - ii. Humedad en recinto de piscina.
 - iii. Temperatura agua vaso piscina grande.



iv. Temperatura agua vaso piscina pequeña.

- b) Prevención y Control de legionelosis: Actuaciones, así como analíticas a realizar para el control de legionella (Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por los que se establecen los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o normativa que lo modifique o sustituya).
- c) Mantenimiento de las instalaciones eléctricas: reconocimiento de las instalaciones, revisión de circuitos eléctricos, y puntos de luz, reparación de averías eléctricas. Se deberá cumplir con el Reglamento electrotécnico para baja tensión aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- d) Mantenimiento de la fontanería: revisión de aparatos sanitarios, revisión de circuitos (tuberías, desagües, sifones, etc.), reparación de cisternas, accesorios de baño, grifería en general, válvulas, etc.
- e) Mantenimiento de la albañilería: revisión de alicatados, repaso de pintura, reparación de pequeños desperfectos producidos por el uso diario, repaso de juntas y suelos, revisión de bordillos, reparación de desconchones y similares.
- f) Mantenimiento de la carpintería: Revisión de juntas y dilataciones, reparaciones menores de puertas, ventanas, techos y elementos de madera o derivados.
- g) Calefacción, climatización y agua caliente y fría sanitaria: control y corrección de la temperatura del ACS. Cuidado de calderas, acumuladores, conducciones, quemadores, etc.; revisión del ciclo funcional; limpieza de filtros; control de termostatos; medición de combustible, gases de combustión, CO en los humos; nivel sonoro; repaso de circuitos, revisión y limpieza periódica; verificación de válvulas de seguridad; engrase de equipo; limpieza de chimeneas; Libro de mantenimiento. (Real Decreto 1751/1998 de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias (ITE))
- h) Mantenimiento de la red de Saneamiento.
- i) Mantenimiento de la maquinaria, mobiliario y accesorios.
- j) Mantenimiento de equipamiento deportivo:
 - Equipamiento deportivo genérico.
 - Equipamiento deportivo de sala.
 - Equipamiento piscinas.
- k) Mantenimiento de vestuarios: control y corrección de la distribución interior de agua fría y ACS, y de los sistemas de descarga de agua. Limpieza de cabellos de los filtros.



Sondika

- l) Mantenimiento de pavimentos: madera, cerámica, pavimentos pétreos y demás, y en especial las zonas verdes y jardinería existentes en el recinto de Artebe (limpieza, riego, siegas, tratamientos, poda, eliminación de malas hierbas, abonados, etc.).
- m) Mantenimiento del ambiente: limpieza, desinfección, control microbiológico, temperatura y grado de humedad ambiental.
- n) Mantenimiento de sistema de detección de presencia y protección contra incendios.
- o) Mantenimiento de ascensor:
- p) Otras reparaciones ordinarias:
 - Cambio de luminarias puntuales.
 - Reparación de redes en pistas en caso de rotura o deterioro.
 - Reparación o sustitución de cerraduras, manillas y pestillos.
- q) El mantenimiento y conservación de las instalaciones incluye la realización de las actuaciones necesarias para el correcto mantenimiento de las instalaciones en general.

El adjudicatario asume la obligación de conservar y mantener las instalaciones y todos los elementos que las integran en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

- **Servicio 24 horas:**

Cualquier representante del Ayuntamiento podrá reclamar atención a averías urgentes las 24 horas, los 365 días del año.

11. SOCORRISMO EN PISCINA.

El adjudicatario se encargará de la atención permanente y continuada de la piscina mientras las horas que esté en funcionamiento.

Los socorristas que el contratista adscriba al servicio, deberán tener los conocimientos suficientes en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios, contando con la titulación correspondiente al efecto, de conformidad a la normativa vigente, por el que se regulan las normas higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de uso colectivo.

Serán funciones de los socorristas:

- Vigilar a los bañistas para que hagan un uso correcto de la piscina y prestar los auxilios (salvamentos) necesarios.
- Colaborar en la medida de lo posible, en el traslado de accidentados.



Sondika

- Responsabilizarse de la organización de los medios, instrumental y materiales a su cargo, efectuar el recuento e inventario del material para el botiquín y realizar las reposiciones necesarias.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa de seguridad y comportamiento dictadas para la Instalación, así como la normativa vigente, tanto para el uso de los vasos, como dependencias anexas.
- Supervisar el correcto estado de los vasos, andenes, corcheras y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, así como colaborar en su mantenimiento, para el correcto desarrollo de las actividades.
- Preparar, previo a la apertura de la Instalación al público, los salvavidas y demás elementos de apoyo para su desempeño, así como guardar, al cierre, todos los elementos.
- Todas aquellas funciones que, a pesar de no haberse especificado, correspondan al puesto de trabajo.

12. PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CURSOS DEPORTIVOS.

El concesionario elaborará anualmente un programa deportivo en el que ofertará cursos y actividades dirigidas a toda la población, orientadas al ocio, al mantenimiento físico y a la actividad deportiva. Dicho Programa deberá ser consensuado y aprobado anualmente por la Alcaldía (o concejalía en quien delegue), y podrá ser modificado durante la temporada deportiva, a petición razonada de la entidad adjudicataria.

A los efectos del presente contrato, se entiende que la temporada de cursos y actividades deportivas comienza el día uno de septiembre de cada anualidad, finalizando el treinta de junio del año siguiente.

El Programa de actividades y cursos a desarrollar por el adjudicatario, deberá ser aprobado por la Alcaldía (o concejalía en quien delegue) con una anterioridad mínima de dos meses con respecto a la fecha de inicio.

Para ello, el programa de actividades y cursos deberá ser presentado por el concesionario, antes del 1 de abril de cada año, de acuerdo con el formato y la información que indique en su momento la Alcaldía (o concejalía en quien delegue).

No obstante lo anterior, la propuesta de la programación de actividades y cursos que regirá durante la primera temporada, deberá ser presentado por el concesionario en el proyecto técnico de gestión/explotación a incluir en el sobre B.



Sondika

Iniciado un curso o actividad, el concesionario deberá mantener su oferta e impartirlo durante toda la temporada, con independencia de que la demanda de la misma varíe, y siempre que se cumpla la demanda mínima prevista en el “Reglamento regulador del servicio de las instalaciones de los polideportivos municipales de Sondika”.

En el programa deportivo se incluirán:

- **Actividades o cursos deportivos propuestos por la empresa concesionaria:** Deberá tenerse en cuenta las diferentes modalidades deportivas de interés para la ciudadanía y los distintos niveles de práctica, así como la máxima disponibilidad horaria.

Estas actividades estarán sujetas a las correspondientes tarifas a satisfacer por las personas usuarias, por lo que la propuesta de incorporación de nuevos cursos al programa deportivo municipal deberá ir acompañada de la propuesta tarifaria a satisfacer por los usuarios de dicho servicio, para su aprobación por el Ayuntamiento de Sondika.

La entidad adjudicataria no podrá organizar ni utilizar las instalaciones deportivas para actividades o servicios no contempladas en el programa, sin la previa autorización de la Alcaldía, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones y/o licencias administrativas que resultasen de aplicación.

- **Los cursillos y actividades deportivas y sociales que le sean propuestas por el Ayuntamiento,** que organizará y desarrollará a su cargo salvo demostración fehaciente de que su prestación supone la ruptura del equilibrio económico del contrato.
- La empresa concesionaria podrá incluir también **competiciones de carácter recreativo** abiertas a la participación de toda la población, y ofertar programas deportivos como colonias, campus etc., siempre y cuando se respete lo establecido anteriormente en los presentes pliegos.

13. GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS

Corresponde al concesionario organizar e impartir el programa deportivo de acuerdo con las Ordenanzas, Normativas e Instrucciones establecidas por el Ayuntamiento de Sondika, así como otras Ordenanzas, Decretos o Leyes autonómicas o del Estado que sean aplicables, y las instrucciones que reciba de la Alcaldía (o concejalía en quien delegue).

El desarrollo e impartición de cursos deberá llevarse a cabo con especial atención al cumplimiento del horario y seguridad de los practicantes.

También deberá atenderse, informar y asesorar la actividad de musculación “Premium” de la sala fitness.



Los instructores adscritos deberán tener los conocimientos y experiencia suficientes en el curso a impartir y en la prestación de primeros auxilios y en particular, en el uso de los desfibriladores existentes en las instalaciones, contando, en su caso, con la titulación exigida al efecto por la normativa vigente.

El personal asignado a estas tareas también se responsabilizará de la organización y mantenimiento de los medios, instrumental y materiales a su cargo, efectuando su recuento e inventario, informado de las reparaciones o reposiciones necesarias y contribuyendo a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades.

La asistencia a cursos se permitirá únicamente a aquellos usuarios que tengan contratado ese servicio, para lo cual habrá de controlarse la asistencia a dichos cursos con medidas como pasar lista, no pudiendo impartir clase a ningún cursillista que no aparezca registrado en las mismas.

El personal deberá cumplir y hacer cumplir la normativa de seguridad y comportamiento dictadas para la Instalación, así como la normativa vigente;

14. RESERVA DE USOS.

El programa deportivo deberá garantizar con carácter **obligatorio** los siguientes usos:

- **Uso libre bajo diferentes modalidades de acceso:**

El concesionario deberá planificar y garantizar la utilización de las piscinas y gimnasio fitness a las personas abonadas y usuarios ocasionales, teniendo habilitado permanentemente espacio destinado a nado libre.

El uso libre tendrá las modalidades de acceso y se abonará conforme a lo previsto en las tarifas recogidas en el Anexo VII del presente pliego.

Por otra parte, el Ayuntamiento, a lo largo de la vigencia del contrato podrá acordar/conveniar con otros municipios la posibilidad de que los abonados a los polideportivos de Sondika puedan acceder, bajo la misma tarifa que los abonados de sus polideportivos de carácter público, a determinados servicios y en determinadas condiciones y al contrario, que abonados de terceros polideportivos públicos puedan acceder a los polideportivos de Sondika, bajo la misma tarifa que los abonados de Sondika, a determinados servicios y en determinadas condiciones (Kiroltxartela o similares). Los servicios y condiciones de los mismos sujetos al Convenio se acordarán entre Ayuntamiento y empresa adjudicataria.

Esto no supondrá contraprestación adicional al concesionario.



Sondika

- **Uso escolar:**

El concesionario deberá respetar la utilización gratuita de las instalaciones deportivas para educación física escolar del Colegio Gorondagane de Sondika, dentro del horario escolar, y con las condiciones que establezca el propio Ayuntamiento, así como para el esparcimiento de los alumnos en horario de recreo y comedor, carnaval, fiesta fin de curso y demás celebraciones que festeje.

Igualmente deberá respetar la normativa vigente en Bizkaia sobre deporte escolar, así como los calendarios de competición elaborados por el AMPA del Colegio Público de Sondika en coordinación con la Alcaldía.

Las actividades dirigidas a escolares de los modelos educativos B y D se ofertarán en euskera.

En la piscina, la adjudicataria deberá reservar de forma prioritaria para los centros escolares del entorno que hacen uso de la piscina, al menos 1 calle y personal suficiente dentro del horario y calendario escolar para la organización de dos horas diarias de natación escolar. Para el caso concreto del Colegio Público de Sondika esta reserva es gratuita. Las necesidades concretas de calles, horas y fechas se coordinarán con los centros escolares al comienzo del año o curso escolar, según proceda.

Esta disponibilidad de las instalaciones deportivas a favor del Ayuntamiento constituye un mínimo que el concesionario deberá garantizar.

- **Usos por asociaciones y entidades federadas:**

El concesionario deberá garantizar, a favor de las asociaciones o clubes y entidades federadas de deportes con sede social en Sondika o con especial incidencia en Sondika, la reserva de instalaciones con destino a sus entrenamientos y competiciones, siendo obligatorio que sus asociados o federados se encuentren abonados para disfrutar de acceso gratuito a las instalaciones. Los fines de semana tendrán prioridad para poder disputar los partidos federados o de deporte escolar correspondientes a cada jornada, sin coste para ellos.

El adjudicatario gestionará el reparto de estas horas de entrenamiento en coordinación con las entidades deportivas que lo soliciten, diseñando un calendario anual de reserva de uso, y debiendo acordar cualquier modificación del mismo con el Ayuntamiento y con las asociaciones y entidades usuarias. Con carácter orientativo, se adjunta resumen de actuales reservas de uso (Anexo VIII).

Esta cesión de espacios es gratuita, pero si cualquiera de estas asociaciones o entidades solicitaran ampliar su número de horas/semana y hubiera disponibilidad de espacios, se aplicarían las tarifas vigentes.



- **Usos extraordinarios del Ayuntamiento:**

El Ayuntamiento podrá utilizar las instalaciones objeto del presente pliego para la realización de actividades deportivas, culturales, educativas y sociales. Si estas actividades son consideradas de interés público tendrán prioridad sobre la programación prevista, siempre que el Ayuntamiento comunique al concesionario la necesidad de habilitar los horarios y servicios correspondientes con una antelación mínima de 30 días naturales.

En consecuencia, la entidad gestora en el momento de establecer sus compromisos contractuales con los usuarios deberá hacer constar que, si bien los compromisos se adoptan en firme, estos se podrán ver alterados por causas de interés público.

En caso de estos usos extraordinarios por el Ayuntamiento, éste cubrirá el coste económico de la limpieza de las instalaciones que hayan sido objeto de uso. Esta limpieza se realizará por la empresa adjudicataria gestora de las instalaciones.

Estos usos están incluidos dentro del precio de explotación y no supondrán una contraprestación económica adicional por parte del Ayuntamiento ni por parte de los usuarios, salvo modificación expresa del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

15. INVERSIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO

El adjudicatario deberá ejecutar a su cargo las **obras de reforma de los vestuarios** del polideportivo ARTEBE cuyas características, elementos, calidades y valoración económica se describen en el Proyecto de obra del ANEXO IV de este pliego.

La obra deberá ejecutarse entre el 15 de julio y el 15 de septiembre del primer año de contrato, salvo que la implantación de dichas mejoras deba retrasarse para adecuarlas a las necesidades del servicio vigentes en dicho momento, y previa solicitud del contratista, con el visto bueno del responsable del contrato y la autorización de Alcaldía.

Asimismo, tendrá un plazo de garantía de dos (2) años. Dicha garantía no solo incluirá la reposición de los elementos defectuosos sino además la mano de obra, maquinaria, materiales y medios necesarios para su sustitución.

16. OBRAS DE MEJORA Y REFORMA.



Sondika

Cualquier medida de mejora, que el concesionario estime necesario realizar para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas o actividades en ella desarrolladas, deberá ser solicitada por escrito con la debida antelación a la Alcaldía (o concejalía en quien delegue).

Por su parte, todo proyecto que implique ejecución de obras por encima de las reparaciones ordinarias quedará condicionada a la aprobación del Ayuntamiento.

Las mejoras, ampliaciones y toda clase de obras realizadas en la instalación, pasarán a propiedad municipal al finalizar el contrato, sin derecho alguno por parte del concesionario a recibir indemnización ni compensación.

El adjudicatario deberá remitir informe anual a la Alcaldía (o concejalía en quien delegue) sobre trabajos de mantenimiento realizados que incluirá descripción de las actuaciones y coste de las mismas, así como de las incidencias acaecidas en esta materia.

Queda a criterio de Alcaldía, previo informe del aparejador, sufragar o no las obras de reparación que no estando cubiertas por el Seguro de la concesionaria, y debido a la fuerte inversión a realizar, requieran un aporte económico desproporcionado con la prestación del servicio.

Finalmente, el adjudicatario estará asimismo obligado a soportar cuantas tareas y obras el Ayuntamiento precise realizar en cualquiera de las instalaciones o sus dependencias.

17. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA.

El contrato incluye la explotación de los bares- cafeterías situados dentro de los polideportivos GORONDA BEKO y ARTEBE, explotación que deberá realizarse cumpliendo lo establecido en la normativa de aplicación vigente.

El servicio de bar- cafetería podrá ser subcontratado, siendo en todo caso la empresa concesionaria la responsable a efectos de este contrato.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la apertura del bar-cafetería de lunes a sábado en el horario de apertura al público de las instalaciones deportivas, quedando la ampliación del horario de apertura a su decisión según el interés asociado a su viabilidad.

CAPÍTULO III. ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO.



Sondika

18. HORARIOS Y CALENDARIO.

Los horarios de apertura al público de las instalaciones objeto de explotación serán los siguientes, sin perjuicio de la posibilidad de que sean modificados mediante el “Reglamento regulador del servicio de las Instalaciones de los polideportivos municipales de Sondika”:

GORONDABEKO:

De lunes a viernes de 10:30 a 22:00.

Sábado de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00.

Domingo y festivos: de 9:00 a 14:00.

En caso de celebración de eventos: hasta su finalización.

Agosto: cerrado.

ARTEBE:

De lunes a viernes de 10:30 a 15:00 y de 17:00 a 21:30.

Sábado de 10:30 a 14:00 y de 17:00 a 20:00.

Domingo y festivos: de 10:30 a 14:00.

En caso de celebración de eventos: hasta su finalización.

Agosto: cerrado segunda quincena.

No obstante, la ejecución de los trabajos contenidos en este Pliego deberá realizarse con la antelación necesaria para el correcto desarrollo de los cursos y actividades que en cada momento estén programados.

Se tendrá en cuenta el calendario de festivos aprobado por el Ayuntamiento de Sondika, debiendo permanecer las instalaciones cerradas los días 1 y 6 de enero, 1 de mayo, 24 de junio (fiesta local) y 24, 25 y 31 de diciembre.

El calendario, horario de la instalación y días de cierre podrían ser modificados de mutuo acuerdo entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento a lo largo de la vida del contrato.

Paradas técnicas y cierres parciales/totales.

Las instalaciones deportivas realizarán la parada técnico-sanitaria obligatoria en la segunda quincena de agosto.



Sondika

Se aprovechará este cierre para llevar a cabo también las labores de desinfección y prevención (tratamiento de legionella, desratización...), que se realizarán siempre autorizadas y acordadas con el Ayuntamiento de Sondika.

En todo caso, los cierres parciales y/o totales de la instalación deberán ser suficientemente publicitados.

Temporada de verano.

La temporada de Verano comenzará el 15 de junio y finalizará el 30 de septiembre, pudiendo la Alcaldía ampliar este periodo, comunicando y acordándolo previamente con la empresa adjudicataria.

Durante ese periodo y en lo que respecta a la zona de sol la empresa se encargará de:

- Mantener abierta al público la zona de sol tomando como referencia el horario de apertura de la instalación ajustado a los tiempos de entrada y salida de las personas usuarias.
- Garantizar la privacidad visual del espacio, habilitando un seto perimetral o similar que garantice la protección visual y la intimidad de las personas usuarias.

Tanto las fechas y horarios de apertura de la zona de sol se podrán modificar de mutuo acuerdo entre la empresa adjudicataria y la Alcaldía a lo largo de la vida del contrato atendiendo a factores meteorológicos, calendario escolar y estadísticas en cuanto a los usos.

19. MEDIOS HUMANOS.

El adjudicatario dispondrá del personal facultativo, técnico y auxiliar necesario para la buena ejecución de las labores de acuerdo con el presente Pliego y su oferta, el cual reunirá las condiciones de aptitud y práctica requeridas. El contratista dispondrá en todo momento del **personal necesario** para satisfacer adecuadamente la prestación del servicio, sustituyendo las ausencias por vacaciones, permisos, bajas, permisos sindicales, etc., abonando las retribuciones, incentivos y cargas sociales, cumpliendo así con la legislación vigente.

Los técnicos deportivos para la enseñanza en las diferentes actividades, deben poseer la titulación mínima de técnico deportivo, expedida por la federación correspondiente o en su caso, titulación académica oficial que le acredite para el ejercicio profesional.



Sondika

A su vez, la empresa deberá contar con un **representante** para las labores de coordinación y seguimiento del contrato, que será quien dará las órdenes e instrucciones necesarias al resto de personal para el correcto desempeño del servicio.

La obligación de **subrogar** al personal que presta el servicio en la actualidad, vendrá dada en el convenio colectivo que rige las relaciones entre la actual adjudicataria y los trabajadores. Se adjunta anexo VI, con las informaciones facilitados por la empresa saliente: Convenio colectivo de aplicación, relación y número de trabajadores, con su grupo profesional, antigüedad, tipo de contrato.

La empresa contratista deberá asumir todos los gastos que se deriven de la finalización, en su caso, de los contratos laborales de que se trate.

La empresa adjudicataria, no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los servicios ofertados o que expresamente le ordene el Ayuntamiento, debiendo disponer en todo momento del necesario para su ejecución.

El contratista se compromete a **sustituir** con total indemnidad para el Ayuntamiento de Sondika a aquel operario de su plantilla que produzca deterioros en las instalaciones o en el servicio, sin que las responsabilidades económicas que pudiera exigir al contratista perjudiquen al Ayuntamiento de Sondika.

Todo el personal y las personas que colaboren, por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste y por tanto **no tendrán relación jurídica ni laboral alguna con el Ayuntamiento de Sondika**, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de cuantas relaciones sociales, laborales o fiscales se deriven de la normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna al Ayuntamiento de Sondika.

En ningún momento el personal podrá invocar derecho alguno en relación con el Ayuntamiento de Sondika, ni exigir responsabilidad de cualquier clase a éste como consecuencia de las relaciones existentes entre la entidad concesionaria y sus empleados

Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Sondika, ninguna **responsabilidad por los daños** causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del adjudicatario, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título, o de cuantas personas le presten sus servicios.

La empresa adjudicataria se responsabilizará asimismo de la aplicación de las medidas de **formación** de su personal, principalmente en materia de prevención de riesgos laborales.



Sondika

En el momento de inicio de la prestación de los servicios, el concesionario comunicará a la Alcaldía, la relación de personal adscrito al servicio.

El concesionario está obligado a presentar anualmente y cuando sea solicitado por la Alcaldía:

- Plantilla contratada.
- Contrato de trabajo.
- Denominación y funciones del puesto.
- Jornada semanal total, desglosando claramente la jornada diaria.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que ocupe el puesto.
- Acreditación de su titulación o capacitación profesional para el desempeño del puesto.

Durante la vigencia del contrato, siempre que se vaya a producir una **variación en la plantilla** con la que se inicia el contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc.; o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, el contratista está obligado a comunicar por escrito tal hecho, a la Alcaldía (o concejalía en quien delegue), dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a que se produzca. En la comunicación deberá incluirse además los siguientes datos: Identidad, D.N.I., tipo de contrato, antigüedad de la persona saliente y la entrante.

Toda sustitución será realizada como mínimo, con personal de la misma cualificación y horario que tenía el sustituido.

A la finalización de la prestación de los servicios, el personal adscrito al servicio ofertado deberá ser el resultante de las variaciones producidas sobre el personal indicado en la oferta adjudicada.

Todo el personal que preste el servicio irá debidamente identificado y uniformado con prenda superior como perteneciente a la entidad adjudicataria absteniéndose de cualquier indicación o dibujo que lo relacione con el Ayuntamiento de Sondika. El personal deberá observar en todo momento el decoro personal, la corrección y el respeto al usuario del servicio.

Este personal deberá someterse a las normas que, sobre seguridad y control, establezca el Ayuntamiento de Sondika.

Los equipos humanos estarán dotados de todos los medios técnicos que sean necesarios para poder realizar los trabajos previstos.

20. MEDIOS MATERIALES.



Todo el material necesario para la prestación de los servicios contenidos en el presente Pliego (gestión deportiva, limpieza y mantenimiento, ...) deberá ser aportado por el adjudicatario. Dicho material deberá estar en perfecto estado de uso y deberá procederse a su sustitución o reparación inmediata cuando presente deterioro y siempre que fuera necesario.

Los materiales de oficina, ofimática, y consumibles, así como los ordenadores, impresoras, máquina de emisión de carnets o cualquier otra necesaria para el cumplimiento de los trabajos descritos en este Pliego, también correrán a cargo del adjudicatario.

En el caso de que el concesionario incluya en su oferta dotación de equipamiento, resultará de aplicación lo siguiente:

- a) La dotación del equipamiento autorizado debe realizarse en el plazo máximo de UN MES a contar desde la fecha del acta de entrega de las instalaciones deportivas por parte del Ayuntamiento de Sondika.
- b) A efectos de la acreditación de la dotación realizada, el adjudicatario está obligado a presentar la relación detallada del equipamiento adquirido, acompañado de la documentación acreditativa del gasto, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha del acta de entrega de las instalaciones deportivas. La acreditación de la dotación se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas o contratos.
- c) Para la acreditación de la dotación del equipamiento, no se admitirá como forma de dotación el arrendamiento, a excepción del arrendamiento financiero o leasing que sí será admitido.
- d) Dentro de las obligaciones del concesionario se encuentra también la reposición de dicho equipamiento, cuando se haya amortizado o haya cumplido su "vida útil", sin derecho alguno por parte del concesionario a recibir indemnización ni compensación.

Quedan igualmente por cuenta y cargo del adjudicatario, los siguientes conceptos:

- Suministro de agua potable.
- Suministro eléctrico.
- Suministro telefónico.
- Suministro de gas para calefacción o A.C.S.

El cambio de titularidad de los suministros se realizará en el plazo de un mes, a contar desde la firma de la formalización del contrato.



Queda a criterio de la Alcaldía, previo informe del aparejador, sufragar o no la sustitución de aquella maquinaria o elementos de las instalaciones que debido a su complejidad o inversión a realizar requieran un aporte económico desproporcionado con la prestación del servicio.

21. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones del concesionario, además de las determinadas en la legislación que le sea de aplicación, las relacionadas en los apartados siguientes:

- El adjudicatario se compromete al seguimiento individual de los alumnos: pase de listas de participantes y control de asistencia de los alumnos que consten en las listas, no pudiendo impartir clase a ningún cursillista que no aparezca registrado en las mismas.
- Cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la seguridad y salud tanto de la manipulación de los productos que se utilicen en el funcionamiento de las instalaciones como en la ejecución de las obras de mantenimiento, conservación, reforma o ampliación.
- Además de la normativa específica señalada, el concesionario deberá cumplir cualquier otra normativa que le sea de aplicación. Especialmente referente a señalética y la optimización de todas las instalaciones técnicas para cumplir con el ahorro y la eficiencia energética de la instalación y los controles de salubridad que marque la legislación vigente.
- El adjudicatario deberá proyectar la imagen del Ayuntamiento como titular del servicio a toda la ciudadanía y usuarios/as del mismo, haciendo mención expresa del carácter municipal de las instalaciones y servicios.
- El adjudicatario deberá colaborar en la difusión en las instalaciones de los programas generales que realiza el Ayuntamiento de Sondika a través de las publicaciones, carteles, folletos, y otros soportes que se hagan llegar en cada momento.
- Mantenimiento de desfibriladores y un botiquín de primeros auxilios en las instalaciones deportivas, reponiendo consumibles.
- Garantizar que las instalaciones deportivas y los servicios que se prestan en ella, funcionen de acuerdo a los compromisos de Calidad que el Ayuntamiento de Sondika presta a los ciudadanos o se fije en una carta de servicios. Deberá disponer de hojas de reclamaciones.



Sondika

- Facilitar a la Alcaldía (o concejalía en quien delegue) los datos de los Indicadores que se necesiten para el control eficaz de la concesión y para el seguimiento del cumplimiento de compromisos de calidad adquiridos.
- Dedicar las instalaciones exclusivamente al uso establecido por el Ayuntamiento.
- El concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de las normativas y compromisos que el Ayuntamiento de Sondika adquiera en materia de medio ambiente y sostenibilidad.
- La empresa concesionaria será la única responsable de los datos de carácter personal que utilice, trate y almacene, debiendo dar cumplimiento a la normativa de Protección de datos que regula la materia.
- A efectos de garantizar la accesibilidad de personas con minusvalía física o edad avanzada, las puertas, pasillos, rampas, ascensores, etc. deberán mantenerse libres de obstáculos y barreras que imposibiliten la libre circulación.
- Cumplir con las Ordenanzas y Normas del Ayuntamiento de Sondika que sean de aplicación.
- Cumplir con la Norma Básica de Autoprotección regulada en el RD 393/2007, de 23 de marzo, que establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes, así como otras disposiciones complementarias vigentes o que en lo sucesivo se dicten en esta materia.
- La apertura de las instalaciones deportivas sin interrupción por el cambio de gestión a contar desde la fecha del acta de entrega de las instalaciones deportiva por parte del Ayuntamiento de Sondika.

22. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO- FINANCIERA DEL SERVICIO.

El concesionario está obligado a presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Sondika, antes del 31 de mayo de cada año, la siguiente documentación de carácter económico financiero relativa al ejercicio del año anterior:

- a) Estados económico-financieros independientes relacionados con el objeto de este contrato, cerrados a 31 de diciembre, comprendiendo:
 - I. Balance de situación.



Sondika

II. Cuenta de Perdidas y Ganancias.

III. Memoria.

Estos estados económicos financieros deben ser realizados conforme a los principios y criterios de valoración del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007 o el que estuviera vigente a lo largo de la duración del contrato.

- b) Inventario actualizado de los bienes muebles y equipamientos de cada instalación deportiva, incluyendo los anexos de altas y bajas producidos en el ejercicio.
- c) Plantilla de personal, especificando categoría profesional, tipo de contrato y periodo de contratación.
- d) Auditoría de los estados económicos financieros y de la gestión del servicio público, a petición del Ayuntamiento, que deberá realizarse obligatoriamente mediante auditor independiente propuesto por el servicio de Intervención y con cargo al adjudicatario.

El concesionario debe proporcionar toda la información y documentación que estime conveniente la Alcaldía (o Concejalía en quien delegue) o la Intervención Municipal de Sondika para facilitar las tareas de control.

23. MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS.

La entidad concesionaria deberá presentar anualmente en el Registro General del Ayuntamiento de Sondika, en el mes de enero, una memoria, relativa a la temporada anterior (del 1 de septiembre al 31 de agosto), en la que se reflejen al menos los siguientes datos:

- Actividades dirigidas realizadas (cursos y escuelas deportivas), detalladas por tipo de actividad, categoría y número de participantes.
- Servicios prestados por usos libres y por utilización de instalaciones deportivas.
- Competiciones deportivas.
- Otros Servicios prestados.
- Indicadores de gestión.
- Informe sobre el estado de satisfacción y opinión de los usuarios.
- Otros temas o indicadores que se consideren de interés.

El contenido de esta memoria podrá variar por decisión de la Alcaldía (o concejalía en quien delegue), debiendo comunicarlo al concesionario con antelación suficiente.

24. ENTREGA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.



Sondika

En el momento de la entrega de las instalaciones deportivas se levantará acta, en la que se hará constar la relación de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos objetos se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, y en la que se reflejará su estado de funcionalidad. Desde la fecha de levantamiento del acta el concesionario cuenta con un plazo máximo de 1 mes para la comprobación del estado de los elementos e instalaciones entregados, transcurrido el cual se tendrá por recibido de conformidad el mismo.

En caso de no conformidad, el concesionario y el Ayuntamiento acordarán una relación de elementos no conformes. El Ayuntamiento dispondrá de 30 días naturales para la subsanación de dichos elementos.

El acta deberá suscribirse en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la firma del contrato. El concesionario deberá comenzar la prestación del servicio el 1 de Julio de 2020.

En caso de vencimiento anormal por su resolución o declaración de caducidad, para garantizar la continuidad del servicio el órgano de contratación podrá acordar que el concesionario continúe en la gestión del servicio hasta tanto el nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio o lo asuma directamente el Ayuntamiento, hasta un plazo máximo de un (1) año.

En el plazo de comprobación anterior a la reversión, el concesionario deberá adoptar las medidas necesarias para que el día en que finalice la concesión se entreguen las instalaciones deportivas en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

ANEXOS

ANEXO I: PLANO DE UBICACIÓN DE LOS POLIDEPORTIVOS

ANEXO II: DEPENDENCIAS DE LOS POLIDEPORTIVOS

ANEXO III: INVENTARIO MATERIAL DEPORTIVO

ANEXO IV: PROYECTO DE OBRA DE REFORMA DE LOS VESTUARIOS DEL POLIDEPORTIVO ARTEBE.

ANEXO V: REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DE LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DE SONDIKA.

ANEXO VI: RELACION DE PERSONAL SUBROGABLE.

ANEXO VII: TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.



Sondika

ANEXO VIII: RESUMEN 2017 DE CALENDARIO DE RESERVA DE USOS DE DEPORTE ASOCIATIVO, FEDERADO Y ESCOLAR (ORIENTATIVO)

ANEXO IX: VISITA GUIADA.



Sondika

ANEXO I: PLANO DE UBICACIÓN DE LOS POLIDEPORTIVOS



Sondika

ANEXO II: DEPENDENCIAS DE LOS POLIDEPORTIVOS



Sondika



ANEXO III: INVENTARIO MATERIAL DEPORTIVO

POLIDEPORTIVO ARTEBE

RECEPCION.

- Armarios para mobiliario de oficina
- Equipo de megafonía y música
- Telefono fijo.
- Mesa de oficina

CAFETERIA

- Cafetera.
- Cuatro taburetes.
- 30 vasos anchos.
- 20 vasos largos
- 15 vasos pequeños.
- 15 tazas de café.
- 15 jarras de caña.
- 15 copas.
- 10 vasos de cubata.
- 4 jarras grandes.
- 4 jarras pequeñas.
- 20 platos llanos.
- 10 platos ondos
- 15 platos postre.
- 3 bandejas.
- Freidora.
- Cubiertos.
- Teteras.
- Vitrina mostrador.

POLIDEPORTIVO GORONDA BEKO.

RECEPCION

- Caja registradora.
- Armario.
-

Mesa.

-



Sondika

Silla.

-Equipo de megafonia.

CAFETERIA

- Cafetera.
- Cuatro taburetes.
- 50 vasos anchos.
- 20 vasos largos
- 15 vasos pequeños.
- 10 tazas de café.
- 15 jarras de caña.
- 15 copas.
- 9 vasos de cubata.
- 4 jarras grandes.
- 4 jarras pequeñas.
- 20 platos llanos.
- 10 platos ondos
- 15 platos postre.
- 3 bandejas.
- Freidora.
- Cubiertos.
- Teteras.
- Vitrina mostrador.



Sondika

ANEXO IV: PROYECTO DE OBRA DE REFORMA DE LOS VESTUARIOS DEL POLIDEPORTIVO ARTEBE.



Sondika



ANEXO V.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SONDIKA

TITULO I - OBJETO DEL REGLAMENTO

Art. 1. Es objeto del presente Reglamento regular el funcionamiento, uso y disfrute de las instalaciones deportivas de Sondika que constan de frontón, cancha polideportiva de usos múltiples, gimnasios, piscina, squash y pistas de padel de titularidad municipal ubicadas en el polideportivo Artebe y en el polideportivo Goronda Beko.

Dichas instalaciones han sido creadas para el uso y disfrute de los vecinos del municipio y demás personas que concurran a ellas, para fomentar el deporte y la educación física y procurar el desarrollo integral de la persona, y a fin de obtener el mejor funcionamiento y la mayor economía para el municipio, todo ello de conformidad con las competencias que en dicha materia atribuyen a los Ayuntamientos los artículos 25.2. m) y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art. 2. El presente servicio se presta por el sistema de gestión indirecta, mediante contrato de gestión, hasta tanto se acuerde por la Corporación el cambio en dicha forma de gestión.

Art. 3. El presente Reglamento tendrá por objeto facilitar al usuario que cumpla los requisitos establecidos en la normativa de acceso a la totalidad de las instalaciones incluidas en el recinto destinadas a la práctica del deporte y espacios abiertos al público y el uso de los mismos.

TITULO II - DE LOS ORGANOS DE GESTION

Art. 4. La Sociedad adjudicataria del servicio será la encargada de asignar los horarios de utilización de las canchas e instalaciones entre los ciudadanos, clubes y federaciones, estableciendo en las instalaciones deportivas las oficinas para la atención al público, sin perjuicio de las facultades de que dispone el Ayuntamiento recogidas en este Reglamento.

El Ayuntamiento, a través de sus órganos, ejercerá el superior control de la gestión realizada por la sociedad adjudicataria y exigirá



el cumplimiento de la adjudicación del servicio, sin perjuicio de la facultad de resolver sobre aquellas materias que sean de su competencia a fin de obtener el mejor funcionamiento posible de las instalaciones.

Art. 5. Todos aquellos supuestos que no se encuentren contemplados por este Reglamento serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento, aplicando principalmente los mismos criterios que los establecidos en este Reglamento para supuestos similares.

Se podrán imponer obligaciones a la Sociedad adjudicataria en el caso de que se den nuevos supuestos, siempre que se mantenga el equilibrio económico del contrato, o en su caso mediante el abono del costo a que ascienda.

Art. 6. Se faculta expresamente al Alcalde para que dicte cuantas resoluciones estime oportunas en desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento, para la mejor prestación del servicio y utilización de las instalaciones por los usuarios, siempre que no vayan en contra de lo dispuesto en el presente Reglamento, dando cuenta al Area de Cultura de las resoluciones adoptadas.

TITULO III - DEL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Art. 7. Tienen derecho a acceder y usar las instalaciones deportivas, para el fin que le son propias, todas las personas, asociaciones deportivas, clubes deportivos legalmente constituidos y centros de enseñanza públicos o privados con el fin de practicar alguno de los deportes contemplados en el recinto, fomentar la educación física siempre que abonen las tarifas establecidas por el Ayuntamiento de Sondika y den cumplimiento a la normativa contenida en este Reglamento.

Art. 8. En el caso de que se impida el acceso al recinto de las instalaciones a alguna persona, dicho impedimento será razonado y motivado, cabiendo los recursos que en su caso procedan, según la legislación vigente.

Art. 9. El acceso a las instalaciones se efectuará por el lugar señalado al efecto desde la vía pública, o desde las demás instalaciones deportivas. Con anterioridad al acceso a cualquiera de las instalaciones deberá adquirirse el ticket o entrada que acredite el pago del precio establecido, o bien exhibir el carnet de temporada o el abono anual, junto con la reserva de la pista o cancha, en su caso.

Queda prohibida la entrada de todo tipo de animales en el recinto del Polideportivo. Asimismo queda prohibida la entrada de mesas,



Sondika

sillas, coches de niños y similares, los cuales, en su caso , quedarán a la entrada del recinto, en su lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.

Art. 10. Queda prohibido el estacionamiento y aparcamiento de cualquier clase de vehículo (con o sin motor), en los accesos al recinto de las instalaciones, de forma que puedan impedir, en caso de urgencia, la entrada de ambulancias o servicios de urgencia. En cualquier caso no podrá estacionarse en el acceso principal existente ni en la zona interior reservada para dichos servicios de urgencia debidamente señalizados. El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar a la retirada inmediata del carnet y prohibición de acceder a las instalaciones deportivas por un año al infractor, además de la retirada del vehículo. (Falta señalización de prohibido el acceso para el público)

Art. 11. Los usuarios serán responsables de los daños causados a las instalaciones, bienes y demás elementos de que dispone el Polideportivo Municipal, incluidas las plantas, árboles, césped, etc., estando obligados a reparar los daños causados de forma inmediata, poniéndolo en conocimiento de la persona encargada del cuidado de las instalaciones.

De los daños ocasionados por los menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.

Art. 12. Los usuarios estarán obligados a observar las elementales normas de urbanidad y decoro para que el recinto se encuentre en las debidas condiciones para su uso, haciendo especial mención a la utilización de papeleras, servicios, aseos, ceniceros y similares.

Los usuarios que se aperciban de que alguna persona incumple las normas contenidas en este Reglamento, sin que haya sido apreciado por el encargado, lo podrán en conocimiento de éste inmediatamente.

Art. 13. Los usuarios podrán, además de formular las sugerencias que estimen oportunas para el mejor funcionamiento de las instalaciones deportivas, presentar las reclamaciones que estimen oportunas sobre la prestación del servicio ante el propio Ayuntamiento o sus adjudicatarios contratistas. Dichas sugerencias se presentarán por escrito en el buzón preparado al efecto en las instalaciones del Polideportivo, o bien en el Ayuntamiento dirigidas al Sr. Alcalde.

Art. 14. Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, interior del bar, oficina de control y demás zonas y locales que integran los edificios polideportivos en



los que no se permita la práctica de deportes y reservadas al personal de mantenimiento o servicios.

TITULO IV - DE LAS CLASES DE USUARIOS

- Art. 15. Se distinguen las siguientes categorías entre las personas y entidades que tienen acceso a las instalaciones deportivas:
- usuarios-abonados
 - usuarios- no abonados
 - clubes deportivos y asociaciones deportivas
 - colegios y deporte escolar
- Art. 16. Tendrán acceso gratuito los menores de 4 años siempre que vayan acompañando de los padres, tutor o responsable mayor de edad.
- Quienes autoricen el acceso gratuito a las personas que deban abonar los importes correspondientes serán sancionados, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal que pudiera exigírseles.

CAPITULO 1 - De los abonados

- Art. 17. Se consideran usuarios-abonados a todas aquellas personas que se inscriban como tales previo pago del precio establecido para cada temporada o periodo establecido.
- Art. 18. Los usuarios-abonados tendrán derecho:
- 1.- A que se les entregue el carnet acreditativo del año.
 - 2.- Al acceso a las instalaciones, siempre que no se celebre en alguna pista una competición deportiva entre clubes o deportistas federados, sujetos a algún precio.
 - 3.- A la reserva de las instalaciones (squash, padel, frontón, cancha cubierta...) en el precio establecido para ellos, pudiendo realizar las reservas con siete días y media hora de antelación de la hora deseada.
 - 4.- A utilizar los vestuarios, servicios, duchas, etc. de las instalaciones.
- Art. 19.
- 1.- Se dividen los usuarios-abonados en lo establecido en el Anexo I del Pliego de condiciones.
 - 2.- Las tarifas por cada uno de los conceptos señalados serán aprobadas por el Ayuntamiento de Sondika conforme al procedimiento establecido por la Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.



Sondika

3.- A los efectos de las clasificaciones, se tendrá como referencia de la edad la del interesado en el momento de la inscripción.

4.- El carnet de abonado es personal e intransferible, y únicamente se podrá usar por el titular al que facultará para acceder al recinto, previa su exhibición junto con el D.N.I., pasaporte o documento similar.

Art. 20. 1.- Los usuarios abonados deberán cumplir las siguientes obligaciones:

-El pago de las cuotas establecidas para las diversas categorías.

-A la exhibición del carnet junto con el D.N.I., pasaporte o documento similar, cuando desee acceder al recinto o en cualquier momento a requerimiento del personal de control y vigilancia de las instalaciones.

-Facilitar dos fotografías actualizadas tamaño carnet para la confección de este, libro de familia o certificado de nacimiento, D.N.I. de los titulares y beneficiarios, y los certificados acreditativos de la situación en la que se encuentre.

2.- La pérdida del carnet facultará para solicitar la confección de un duplicado, previa entrega de la foto de tamaño carnet, abonando la cuota correspondiente.

CAPITULO 2 - De los no abonados

Art. 21. Los usuarios no abonados previo pago del precio establecido tendrán derecho:

1.- A que se les entregue el ticket de entrada.

2.- Al acceso a las instalaciones, siempre que no se celebre en alguna pista una competición deportiva entre clubes o deportistas federados, sujetos a algún precio.

3.- A la reserva de las instalaciones (squash, padel, frontón, cancha cubierta...) en el precio establecido para ellos, pudiendo realizar las reservas con un día y media hora de antelación de la hora deseada.

4.- A utilizar los vestuarios, servicios, duchas, etc. de las instalaciones.

CAPITULO 3 – De los clubes deportivos y asociaciones deportivas

Art. 22. Las personas físicas podrán integrarse en clubes deportivos y asociaciones deportivas que, legalmente constituidas, serán



Sondika

considerados como los únicos representantes válidos del deportista de competición y podrán así hacer uso de las instalaciones deportivas municipales, en las condiciones que en este capítulo se establecen.

Art. 23. 1.- Los clubes deportivos y asociaciones deportivas federados de Sondika tendrán preferencia en la utilización de las instalaciones municipales a que hace referencia el deporte que practican, con sus equipamientos correspondientes, respecto a los clubes y asociaciones que no tengan su sede en el municipio.

2.- Los clubes deportivos y asociaciones deportivas podrán hacer uso de las instalaciones para la celebración de entrenamientos, competiciones, encuentros, exhibiciones, etc. en horarios que no interrumpen el desarrollo normal de las actividades deportivas por los usuarios.

3.- La Sociedad gestora de la instalación concederá a dichas entidades los días y horas oportunos para el ejercicio de las actividades normales de entrenamientos y competiciones oficiales, dentro del horario de funcionamiento y sin causar perjuicio a los demás usuarios.

Art. 24. Las tarifas para las entidades reseñadas serán aprobadas por el Ayuntamiento por el procedimiento establecido, debiendo ser abonadas, como mínimo, con carácter mensual y con antelación a la prestación del servicio.

Art. 25. Con la antelación suficiente al inicio de la temporada deportiva se abrirá un plazo para que los citados colectivos soliciten la utilización de las pistas deportivas en que están interesados. La Sociedad gestora designará los horarios de reserva, procurando armonizar los intereses de todos ellos, siendo siempre preferentes las que tengan la sede en Sondika y sin perjuicio a los horarios establecidos para su utilización por abonados o no abonados.

La autorización para el uso de la instalación tendrá una duración máxima de una temporada, excepto la que corresponda a la finalización del contrato de concesión, que terminará al finalizar esta.

Art. 26. 1.- En los partidos de competición oficial, podrán acceder a las instalaciones los componentes del equipo visitante, integrado por jugadores, técnicos, directivos y personal auxiliar, previa acreditación de su personalidad que se reflejará por el encargado en hojas de control adecuadas a tal efecto.

2.- Las personas que formen parte del equipo visitante estarán obligados a cumplir con la restante normativa del Polideportivo, cuidando con la debida diligencia sus instalaciones y material.



Sondika

3.- Los espectadores que acudan a presenciar partidos de competición en la cancha polideportiva estarán exentos del pago de entrada.

4.- Solamente se cobrará entrada en los casos en los que el Ayuntamiento así lo decida.

CAPITULO 4 - De los colegios y deporte escolar

Art. 27. Los colegios públicos existentes en Sondika podrán acceder a las piscinas del Polideportivo gratuitamente, siempre que lo hagan durante el horario lectivo y acompañados de un profesor por cada grupo o de una persona mayor de edad que será responsable de los asistentes menores de edad.

Art. 28. Con la antelación necesaria al inicio de las competiciones deportivas escolares y en el plazo establecido para los clubes deportivos y asociaciones deportivas, se formulará la solicitud de reservas de horario y días para la práctica de deportes, por la AMPA del Colegio Público Goronda Gane.

Art. 29. A los colegios de Sondika que no sean públicos y al resto de colegios de otros municipios se les aplicará el mismo régimen que el establecido para clubes deportivos y asociaciones deportivas.

TITULO V - DE LOS ALQUILERES DE PISTA POLIDEPORTIVA, FRONTON, SQUASH Y PISTA DE PADEL

Art. 30. Los alquileres de pistas o canchas deportivas se harán personalmente por el interesado en las oficinas existentes en el Polideportivo, abonando el precio establecido.

No se admiten alquileres efectuadas telefónicamente ni el posponer el abono del precio.

Cada usuario, abonado o no abonado, podrá alquilar como máximo una cancha o pista deportiva por dos horas semanales, salvo que el servicio permitiese una mayor utilización.

Art. 31. Cuando se encontrasen en mal estado las canchas o pistas deportivas o el material a utilizar y ello hiciera impracticable o peligrosa la práctica de cualquier deporte, podrá la Sociedad gestora cambiar la hora de alquiler elegida por el usuario siempre que éste manifieste su conformidad. En caso contrario perderá el alquiler realizado, con derecho a obtener la devolución del precio abonado.



Art. 32. Cuando a un usuario se le acabe la hora de utilización de la cancha o pista deportiva, y deseando continuar con la práctica del deporte, se encontrara libre de alquiler dicha cancha u otra, podrá utilizar la misma previo pago del precio establecido.

En el caso de que el usuario sea un no abonado, estará exento de abonar nuevamente el ticket de acceso, pero no la reserva de la cancha o pista.

Art. 33. Las reservas de las instalaciones deportivas para clubes deportivos y asociaciones deportivas y , se realizarán con la antelación necesaria. Los días y horas de reserva se establecerán en función de las necesidades de los demás grupos y usuarios individuales.

Art. 34. El Ayuntamiento, con la antelación suficiente y antes del inicio de la temporada deportiva, comunicará a la Sociedad gestora los días reservados para el Ayuntamiento, para los cuales no se podrán conceder reservas. Las variaciones de este primer comunicado se deberán realizar a la Sociedad gestora de la instalación con un mínimo de 7 días de antelación.

Art. 35. Se establecen las siguientes clases de alquileres para el uso de las instalaciones deportivas, según categorías:

A) Para abonados:

1.- Podrán alquilar cualesquier instalación o cancha deportiva con 7 días y media hora de antelación a la fecha prevista para reserva, como máximo. En cualquier caso podrá realizarse el alquiler cuando esté libre en la hora anterior al inicio de la actividad.

El alquiler mensual podrá ser realizado los seis últimos días de cada mes anterior al concertado no superando la hora por día y dos horas por semana.

2.- Se realizará un alquiler por persona.

3.- El alquiler podrá realizarse mediante persona autorizada con la presentación del documento acreditativo de la autorización del carnet de abonado y D.N.I. pasaporte, etc. o su fotocopia.

B) Para no abonados:

1.- Podrá alquilar la instalación que deseen con una antelación máxima de un día, pudiendo hacerlo una hora antes del inicio de la práctica deportiva si estuviere libre.

El alquiler mensual podrá ser realizado los tres últimos días de cada mes anterior al contratado, no superando la hora por día y dos horas por semana.

2.- La reserva efectuada para clubes deportivos y asociaciones y deportivas podrá efectuarse, aparte de los periodos señalados al inicio de la temporada, con una anticipación de 7 días.



Sondika

Estas reservas especificarán la actividad a desarrollar, acompañando la documentación que acredite dicha condición legal.

Art. 36. En cualquier caso tendrán preferencia los alquileres efectuados por los usuarios-abonados.

En el documento acreditativo de la autorización vendrá reflejado el precio abonado, día, hora e instalación que se pretende reservar, pudiéndose variar la hora y día si la hora interesada estuviera ya reservada.

TITULO VI - DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DEL POLIDEPORTIVO

Art. 37. El personal encargado del mantenimiento de las instalaciones deberá pertenecer a la empresa adjudicataria y estar dado de alta en la Seguridad Social, así como cumplir todas las obligaciones legales establecidas en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Art. 38. La Sociedad gestora, por medio de sus trabajadores, será la encargada de mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones deportivas y la limpieza de los servicios, vestuarios y duchas.

Art. 39. La Sociedad gestora se encargará igualmente del mantenimiento de las zonas verdes y jardines situados en el interior del recinto debidamente vallado, realizando las siegas, cortas, plantaciones y reposiciones que sean precisas a fin de mantener el buen estado de las citadas zonas como el resto del entorno.

TITULO VII - DE LAS INSTALACIONES ANEXAS A LAS DEPORTIVAS

Art. 40. Las instalaciones deportivas de Sondika ofrecen además a cualquier usuario la utilización de los vestuarios, taquillas, duchas, servicios, bares, etc.

Art. 41. Cualquier usuario de las instalaciones deportivas podrá hacer uso de los vestuarios asignados a cada sexo con el fin de vestir la ropa deportiva precisa para practicar el deporte requerido.

Asimismo, dentro de los vestuarios existirá un lugar destinado a las taquillas para guardar la ropa y demás objetos personales de los usuarios de las instalaciones.



Sondika

Los usuarios de las taquillas serán igualmente responsables de la custodia de la llave del mismo, debiendo abonar a la Sociedad gestora 10 euros por su no reposición.

Dichas llaves no podrán sacarse de las instalaciones deportivas salvo en aquellas actividades que requieran salir al exterior.

Art. 42. Los usuarios que una vez abonado el importe de la entrada o exhibido el carnet de temporada, deseen depositar ropa, objetos, etc. deberán usar las taquillas existentes en los vestuarios, custodiando la llave hasta que obtengan nuevamente lo depositado en la taquilla..

Art. 43. Los vestuarios y duchas se utilizarán para el fin que le son propios por los usuarios que lo deseen, utilizando la mayor diligencia posible a fin de obtener su buena conservación.

Art. 44. Los usuarios estarán obligados a reponer a su mismo estado los daños que produzcan en las instalaciones y equipamientos del Polideportivo cuando fueren ocasionados por una conducta negligente o dolosa.

Art. 45. En las instalaciones deportivas existen a disposición de los usuarios y visitantes unos bares para el suministro de consumiciones. Dichas consumiciones no podrán realizarse en las canchas destinadas a la práctica deportiva, en la zona de los vasos de las piscinas y zonas ajardinadas ni en los lugares que expresamente se señale.

Los usuarios deberán abonar las consumiciones al ser servidos, siendo los precios en todo caso similares a los existentes en la localidad para establecimientos de su categoría.

No podrá introducirse bebidas, alimentos, etc. desde el exterior.

Art. 46. En las instalaciones deportivas existirá un botiquín para la realización de curas de urgencia, con el material sanitario preciso para atender accidentes y lesiones deportivas. La Sociedad gestora está obligada a mantener en todo momento el material necesario para atender las urgencias.

Art. 47. Los objetos que se extravíen por los usuarios y sean localizados por alguna persona, deberán ser entregados al encargado de las instalaciones, quien lo hará así saber a los usuarios por medio del equipo de megafonía para que se recobre por quien acredite ser su titular.

Si transcurrido el periodo de tres meses no se hubiese reclamado el objeto extraviado se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 615 y 616 del Código Civil.



TITULO VIII - DE LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS Y ESCUELAS DEPORTIVAS

- Art. 48. Por la Sociedad gestora podrán organizarse cursos deportivos de todos aquellos deportes que demanden los abonados y usuarios en cantidad suficiente para garantizar la viabilidad del curso, siempre que tengan cabida en la infraestructura del Polideportivo, con la conformidad previa del Ayuntamiento de Sondika.
- Art. 49. Los cursos tendrán una duración predeterminada y se organizarán tantos grupos como sean precisos para la correcta realización del curso, dentro de los límites que las propias instalaciones imponen, señalándose por el monitor los integrantes de cada grupo.
- Art. 50. Los cursos se realizarán en horarios compatibles con la mayoría de usuarios siempre que no restrinjan la utilización de las pistas o canchas por los usuarios que tengan realizadas las reservas al momento de convocarse el curso. No podrán reservarse las canchas o pistas en las fechas y horas destinadas a los cursos.
- Art. 51. Son obligaciones de los inscritos en los cursos o escuelas deportivas:
- 1.- Abonar las cuotas establecidas por meses anticipados. El impago dará lugar al decaimiento de los derechos.
 - 2.- Participar en el curso siguiendo las indicaciones del monitor del curso.
- Art. 52. Son derechos de los inscritos en los cursillos:
- 1.- Utilizar las instalaciones deportivas donde se desarrolla el curso.
 - 2.- A que no se cambien los horarios y días de impartición del curso, salvo por causa de necesidad y con derecho a obtener la devolución de lo abonado en caso de que el cambio afecte a más del 50% del tiempo de duración del curso.
 - 3.- A que se facilite por las instalaciones el material deportivo preciso, excepto la ropa personal.
 - 4.- A que se devuelva la parte proporcional de la cuota abonada por el periodo impartido, cuando no se justifique la continuidad del curso, previo aviso a los usuarios.
 - 5.- A que durante el periodo del curso esté constantemente un monitor deportivo para su impartición.
- Art. 53. Podrán inscribirse en los cursos organizados cualquier persona interesada en participar en los mismos, previo pago de la cuota establecida al efecto. Las inscripciones se realizarán en el plazo establecido en las oficinas de recepción de las instalaciones.



Sondika

Las cuotas abonadas no se reintegrarán a los interesados salvo en los casos expuestos.



TITULO IX - DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. NORMAS PARTICULARES

- Art. 54. Serán de aplicación a cada una de las instalaciones que integran el Polideportivo municipal además de las normas genéricas contenidas en el presente Reglamento las que seguidamente se especifican para cada una de las actividades.
- Art. 55. El Ayuntamiento se reserva el derecho a cerrar las instalaciones deportivas así como las piscinas o cualquiera de los vasos a los usuarios, sin derecho a indemnización por parte de los usuarios, por acuerdo debidamente motivado por razones sanitarias, de orden público, o cualquiera otra que debidamente justificada implique el mencionado cierre.
- Igualmente el Ayuntamiento se reserva el derecho a expulsar e impedir el acceso a las personas que incumplan el contenido de lo dispuesto en el presente Reglamento por infracción grave.

CAPITULO 1 - De las Piscinas

- Art. 56. Las piscinas municipales de Sondika han sido creadas para el uso y disfrute de los vecinos de Sondika y de las personas que concurran a ellas.
- Art. 57. El servicio se desarrollará con sujeción a las normas contenidas en el presente Reglamento, Decreto 32/2003 de 18 de febrero, del Gobierno Vasco, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de piscinas de uso colectivo, y sin perjuicio de la aplicación de las demás normas legales y reglamentarias vigentes.

Sección 1 - Del personal encargado al servicio

- Art. 58. En las piscinas existirá siempre un socorrista durante el periodo de apertura al público de las instalaciones que se encargará de la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa legal y el presente Reglamento, con el fin de obtener el mejor funcionamiento posible de las instalaciones deportivas en beneficio del usuario.
- Todo el personal destinado al cuidado y protección de las personas e instalaciones utilizará la indumentaria precisa a fin de su inmediato reconocimiento por los usuarios.



- Art. 59. Durante el horario de apertura al público de las piscinas habrá un socorrista especializado en salvamento acuático y socorrismo que deberá encontrarse constantemente en disposición de prestar su ayuda a las personas como consecuencia de la inmersión en las piscinas.
- Art. 60. Los encargados del cuidado de las instalaciones de las piscinas deberán procurar en todo momento el buen funcionamiento de las mismas, manteniendo el orden en el interior del recinto, así como de que se cumplan las normas contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Art. 61. Son funciones del personal de las instalaciones, además de las señaladas con carácter general en este Reglamento, las siguientes:
- a) La vigilancia de la entrada al recinto de las piscinas.
 - b) La limpieza de los vestuarios, botiquín, césped y demás instalaciones del recinto de las piscinas.
 - c) La cloración del agua de los vasos de las piscinas.
 - d) El correcto funcionamiento de la depuradora, limpieza de fondos de los vasos y vigilancia del correcto funcionamiento de las instalaciones de la piscina, según establece el Decreto 32/2003 de 18 de febrero, del Gobierno Vasco, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de piscinas de uso colectivo.
 - e) Cuidados del césped, riesgos, cortes, limpieza y demás trabajos que sean necesarios para su perfecto estado, así como del resto de las plantas y árboles del recinto de las piscinas.
 - f) Al finalizar la jornada de trabajo deberán quedar todas las instalaciones y el recinto de las piscinas en perfecto estado de limpieza, uso y empleo, para su utilización en la jornada siguiente. Los vestuarios, los pasillos y acceso a vestuarios y al recinto de las piscinas, y los pedículos deberán estar correctamente desinfectados con los productos destinados a tal fin.
 - g) Vigilar y hacer cumplir las normas de urbanidad, decoro y correcto uso de las instalaciones de las piscinas por los usuarios de las mismas, debiendo apercibir, en su caso, a todo aquel que no cumpla la normativa, pudiendo expulsar del recinto de las piscinas en caso de no atender a los apercibimientos.
 - h) Impedir el acceso al recinto de la piscina a las personas que no dispongan de ticket o abono de temporada o anual.
 - i) Prestar su colaboración inmediata al socorrista en el caso de producirse cualquier contingencia.
 - j) Cumplir las órdenes que se emitan por escrito por el responsable sanitario y seguir sus indicaciones verbales.
 - k) Controlar en todo momento que el botiquín disponga de los medios suficientes, conforme establece la normativa en vigor, para atender las urgencias.



Sección 2 - De los monitores

Art. 62. Para la realización de los cursillos y escuelas deportivas, que en su caso pueda establecer la Sociedad gestora, para el aprendizaje de la natación existirá una persona con conocimientos suficientes para su impartición que, como mínimo, dispondrá del título de monitor acuático y será responsable de las actividades que se lleven a cabo durante la realización de los cursillos.

El monitor estará obligado a adoptar las medidas oportunas que garanticen la integridad física de los cursillistas, pudiendo reservar, a tal efecto, la totalidad o parte del vaso de la piscina que se vaya a utilizar en la impartición de las clases, causando las menores molestias posibles a los otros usuarios.

Sección 3 - De los usuarios

Art. 63. Queda prohibida la entrada a las piscinas a las personas que padezcan enfermedades infecciosas o contagiosas y a los menores de catorce años que no vayan acompañados de personas mayores de edad, tutores, etc. salvo que acudan para la realización de cursos de aprendizaje de la natación organizados por la Sociedad gestora.

Art. 64. Queda prohibido jugar dentro del recinto de las piscinas con balones, pelotas o similares, así como realizar todas aquellas actividades que puedan poner en peligro la integridad física del resto de los usuarios.

Quedarán excluidos de la aplicación de la prohibición anterior aquellos juegos y actividades que se organicen por el Ayuntamiento de Sondika o entidad encargada de la gestión, sin perjuicio de que en la organización de los mismos se adopten las medidas de seguridad suficientes y se traten de evitar las molestias a los demás usuarios.

Art. 65. 1.- Los bañistas, antes de la primera inmersión deben ducharse. Deberán igualmente ducharse y lavarse los pies antes de cada nueva inmersión en las piscinas.
2.- En la zona destinada a bañistas no podrán pasar las personas vestidas de calle y calzadas, solamente podrá usarse calzado para su uso exclusivo en el recinto de las piscinas y que no haya sido usado en la calle, además de que sea fácilmente limpiable.
3.- Es obligatorio para los bañistas la utilización de gorro de baño para introducirse en la piscina.



CAPITULO 2 - De las pistas polideportivas cubiertas, frontón, pista de padel y squash

- Art. 66. Con el fin de obtener el mayor rendimiento de la cancha cubierta, se procurará, siempre que sea posible, dividir la cancha con toldos verticales, creando los módulos independientes.
- El horario de utilización será el marcado por la Sociedad gestora, de acuerdo con los horarios generales establecidos para la instalación, previo abono del precio establecido y en su caso del suplemento de luz.
- Art. 67. El destino de dicha cancha será fundamental y preferentemente la práctica de deportes colectivos por los usuarios para los que está preparada la misma, tales como fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol y todos aquellos que la estructura actual permita.
- Art. 68. Por el Colegio Público Goronda Gane Ikastetxe Publikoa se utilizará fundamentalmente la cancha cubierta y frontón, estableciéndose el horario de utilización previo acuerdo con el mismo.
- Art. 69. Los usuarios de la pista polideportiva deberán utilizar el equipo deportivo correspondiente, tales como ropa deportiva, calzado deportivo (estando prohibido el uso de calzado de calle, de clavos, tacos, etc.)

CAPITULO 3 - De los gimnasios

- Art. 70. Podrán hacer uso de los gimnasios todos los usuarios que previamente hayan abonado el precio establecido para su utilización.
- Art. 71. Los usuarios deberán practicar la gimnasia con el equipo deportivo adecuado, ropa, calzado, etc.
- Art. 72. El usuario podrá practicar la gimnasia en el local específicamente preparado al efecto siempre que lo solicite para el horario establecido, que será dentro del horario en el que permanecerán abiertas las instalaciones, salvo que el número de usuarios desaconseje su aumento al no tener el recinto más capacidad.



- Art. 73. El abono del precio establecido será mensual y deberá efectuarse en el mes anterior al que se pretende acceder.

TITULO X - DE LA ADMINISTRACION GENERAL

- Art. 74. Se procurará para los abonados efectuar los pagos mediante domiciliación bancaria, a fin de evitar molestias a los usuarios, hasta que se ordene su cancelación por el interesado.

Los carnets y demás documentación como reservas, tickets, etc. tendrán un tamaño estándar y tendrán diferentes colores o inscripciones a fin de facilitar la identificación del poseedor y las facultades que al mismo le otorgan.

- Art. 75. Quienes deseen obtener el carnet de abonado deberán presentar en las instalaciones, la siguiente documentación:
- 2 fotografías tamaño carnet.
 - D.N.I., certificado de nacimiento o libro de familia.
 - Cualquier otro documento que justifique su situación y que sea requerido por el personal encargado de la administración.

- Art. 76. Los usuarios de las instalaciones podrán manifestar su queja por el servicio del Polideportivo ante el encargado del mismo, y en el caso de que no se le haya atendido ante el propio Ayuntamiento, que resolverá lo oportuno dentro del ámbito de la propia concesión.

- Art. 77. Existirá en las instalaciones deportivas en lugar visible un buzón para que se depositen en el mismo las sugerencias que estimen oportunas los usuarios para la mejora del servicio, las cuales se recogerán a fin de procurar la mejora del servicio.

- Art. 78. Se expondrán al público en la zona de acceso los precios en vigor establecidos para los usuarios de las instalaciones por las diversas categorías existentes, y estará a disposición de los interesados el Reglamento de funcionamiento del Polideportivo.

- Art. 79. Todos los anuncios y escritos que se editen al público deberán realizarse en bilingüe (euskera y castellano).

TITULO XI- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

- Art. 80. Los usuarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, ya que su incumplimiento dará lugar a la



Sondika

imposición de la correspondiente sanción por parte del Alcalde, además de las que seguidamente se relacionan.

Art. 81 Las infracciones se clasificarán en graves y leves tal como se señala a continuación:

A) INFRACCIONES GRAVES

1. Hurtar, robar o deteriorar intencionadamente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de los usuarios o espectadores.
2. Provocar y participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior del recinto deportivo.
3. Ensuciar intencionadamente el agua de las piscinas o arrojar cualquier clase de objeto dentro de las mismas.
4. Agredir física o verbalmente al encargado y/o trabajadores de la instalación.
5. No atender de forma reiterada a las indicaciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de las instalaciones.
6. Haber sido sancionado en más de 2 ocasiones por la misma infracción leve.

B) INFRACCIONES LEVES.

1. Consumir bebidas y/o alimentos en los lugares destinados a la práctica deportiva, y zonas en las que esté expresamente prohibido.
2. Introducir animales de cualquier clase, u objetos no permitidos en la instalación.
3. El incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación de forma reiterada.
4. La introducción de comidas o bebidas, latas, recipientes de vidrio, etc., en la zona de práctica deportiva y anexos.
5. La entrada en las áreas destinadas exclusivamente al otro sexo.
6. La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto, alterando el buen funcionamiento, mediante cantos o faltando al respeto a los demás usuarios, público, etc..
7. Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o el equipamiento deportivo.
8. No utilizar el equipo deportivo en las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte.
9. No respetar las demás prohibiciones, limitaciones y obligaciones establecidas en esta normativa.

Art.82 Los actos constitutivos de infracción serán sancionados tal y como se dispone en el presente artículo.



Sondika

A) Como consecuencia de la INFRACCIONES GRAVES se podrán imponer las siguientes sanciones:

1. Expulsión definitiva, con pérdida de todos los derechos como abonado y usuario, así como de las cuotas, impidiendo su nueva admisión.
2. Expulsión temporal por un periodo máximo de 6 meses y pérdida de todos los derechos como abonado y usuario durante el periodo de la sanción.
3. Si como consecuencia de comisión de 2 o más infracciones graves se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones, cabrá imponer, junto con la sanción el reintegro del coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impago podrá dar lugar a su reclamación por la vía de apremio a través del Ayuntamiento.
4. Las infracciones y sanciones graves prescribirán a los 4 años.

B) Como consecuencia de las INFRACCIONES LEVES se impondrán las siguientes sanciones:

1. Expulsión temporal por un periodo máximo de 15 días y retirada por el mismo plazo del carnet de abonado.
2. Expulsión e inadmisión de los usuarios-no abonados por un periodo máximo de 15 días.
3. Apercibimiento y represión pública o privada.
4. Si como consecuencia de las infracciones se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impago podrá dar lugar a su reclamación por la vía de apremio.
5. Tres infracciones leves distintas cometidas en un plazo de tres meses dará lugar a una sanción grave. Las infracciones leves prescriben a los tres meses.
6. La imposición de una multa en función de la mayor o menor gravedad de los hechos constitutivos que podrá variar entre los 60 y 1.000 euros.

Art. 83. El presente Reglamento entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación completa en el Boletín Oficial de Bizkaia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y regirá hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Art. 84. En lo no previsto en el presente Reglamento regulador del servicio de las instalaciones del Polideportivo Municipal de Sondika, regirá lo dispuesto en la normativa específica en materia deportiva y en concreto la Ley del Deporte y el R.D. 159/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, Ley de Bases Régimen Local, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de



Sondika

Contratación Estado, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa en vigor.



ANEXO VI: RELACION DE PERSONAL SUBROGABLE.

TRABAJADORES SUBROGABLES GORONDA BEKO Y ARTEBE (actualizado noviembre 2019)

CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	NIVEL	JORNADA	ANTIGUEDAD	SALARIO BRUTO AÑO
COORDINADOR/A	130	1	100%	21/03/2000	33.067,08€
OFICIAL ADMTIVO/A 1ª	200	1	50%	01/11/2013	22.007,88€
AUXILIAR ADMTIVO/A	189	4	100%	20/11/2000	25.842,12€
AUXILIAR ADMTIVO/A	189	4	100%	01/07/2005	26.372,76€
MONITOR/A	189	7	100%	01/09/2004	27.269,76€
MONITOR/A*	200	7	85%	12/09/2009	Excedencia
MONITOR/A	501	7	30,34%	16/07/2014	6.442,68€
MONITOR/A	289	7	73,94%	08/09/2018	14.716,32

(*) En excedencia voluntaria desde el 01/08/2018 al 01/02/2021.

CÓDIGOS DE LOS TIPOS DE CONTRATOS:

130 INDEFINIDO DISCAPACITADOS TIEMPO COMPLETO
200 INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL
189 INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO
289 INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL
501 OBRA TIEMPO PARCIAL

CONVENIO COLECTIVO APLICABLE: LOCALES Y CAMPOS DEPORTIVOS DE BIZKAIA.



ANEXO VII: TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Estas tarifas incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA inc.) y entrarán en vigor el 1 de Julio de 2020.

①	ACCESO / SARRERA	INFANTIL / HAURRAK	ADULTOS / HELDUAK
		4 €	5 €
②	ABONOS / ABONAMENDU	EMPADRONADOS / ERROLDATUAK	NO EMPADRONADOS / EZ ERROLDATUAK

(Incluye: Acceso gratuito a un gimnasio básico y a la piscina; preferencia en el plazo de reserva de instalaciones e inscripción a cursos/actividades; aplicación de precios especiales en los cursos/actividades).

Anual / Urterokoa

➤ Familiar / Familiarra	159,02 €	230,58 €
➤ Infantil / Haurrak	59,76 €	86,65 €
➤ Adulto / Helduak	89,71 €	130,08 €
➤ Cuota reducida*	16,70 €	-
➤ Cuota Cero **	0€	0€

(*) Pensionistas, persona en desempleo y perceptores de la RGI y de AES. Estos usuarios, excepto los pensionistas, deberán acreditar dicha condición cada 3 meses.

(**) Menores en régimen de acogida en programas de verano provenientes de naciones con situación medioambiental o económica adversa o los procedentes de campos de refugiados. También se aplicará a hijo e hijas integrantes de las unidades familiares beneficiarias de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) o Ayudas de Emergencia Social (AES).

Trimestral / Hiruhilekoa

➤ Infantil / Haurrak	28,64 €	41,53 €
➤ Adulto / Helduak	49,04 €	71,11 €

③	ACTIVIDADES ACUATICAS UR- JARDUERAK	ABONADOS / ABONATUA	NO ABONADOS / EZ ABONATUA
---	--	------------------------	------------------------------

Trimestral / Hiruhilekoa

➤ Natación adultos (3 sesiones/semana)	77,13 €	152,16 €
➤ Natación infantil (2 sesiones/semana)	68,27 €	154,21 €



Sondika

➤ Natación 2-3 años (1 sesión/semana)	63,42 €	85,26 €
---------------------------------------	---------	---------

Mensual / Hilekoa

➤ Aquafitness (2 sesiones/semana)	23,26 €	38,93 €
-----------------------------------	---------	---------

④

ACTIVIDADES TIERRA LUR- JARDUERAK

ABONADOS /
ABONATUA

NO ABONADOS /
EZ ABONATUA

Mensual / Hilekoa (2 sesiones/semana)

➤ Fitness (PREMIUM)	30 €	48,89 €
➤ Pilates eta antzekoak	39,68 €	51,67 €
➤ Yoga	32,44 €	44,44 €
➤ Karate	36,42 €	43,33 €
➤ Gimnasia mantenimiento	19,29 €	42,22 €
➤ Vida activa para mayores (>65años)	0€	No aplica

⑤

NATACIÓN ESCOLAR

Precio/hora
Orduko prezioa

49,08 €

⑥

ALQUILERES DE INSTALACIONES INSTALAZIOEN ALOKAIRUA

Precio/hora
Orduko prezioa

Squash	4,73 €
Frontón / Frontoia	11 €
➤ Luz / Argia:	+4 €
Cancha / Zelaia	30 €
➤ Luz / Argia:	+4 €



Sondika

Padel / Padela	10 €
➤ Luz / Argia:	+3 €

Sala cursos/gimnasia* 10€
(*Sólo podrá reservarse por asociaciones de Sondika)

En todos los casos, edad Infantil se considerará hasta los 18 años.



Sondika

ANEXO VIII: RESUMEN 2017 DEL CALENDARIO DE RESERVA DE USOS DE DEPORTE ASOCIATIVO, FEDERADO Y ESCOLAR (ORIENTATIVO)

GORONDABEKO: Futbito y baloncesto.

Lunes, miércoles, y viernes de 15:00 a 20:00 h.

Martes y jueves de 15:00 a 22:00 h.

Competición, sábados o domingos a la mañana.

ARTEBE: Aerobic.

Viernes de 17:00 a 21:00 horas

COLEGIO:

- Gorondabeko: De lunes a viernes, de 9:00 a 16:30
- Artebe: Natación de martes a viernes 1 hora en horario de mañana.

AYUNTAMIENTO

- Campaña UDA: En función de la demanda, 2 días a la semana (4 semanas) Artebe de 9:00 13:30
- Campaña Gabonak: Gorondabeko (pista polideportiva y frontón) durante 5 días en Navidad.



Sondika

ANEXO IX. VISITA GUIADA

A los efectos de poder analizar y valorar las instalaciones deportivas municipales a gestionar, se propone para las empresas interesadas en la presente licitación, la posibilidad de concertar cita - al menos 3 días naturales antes de la finalización del plazo para presentar ofertas- en el siguiente número de teléfono del Ayuntamiento de Sondika:

Tfno.: 944 535 172 (Aparejador o Arquitecto) y en horario de 10h a 14h.